



Oficina de Investigación de Tennessee (TBI)  
Delincuente sexual / delincuente sexual violento / delincuente sexual juvenil violento  
Formulario de instrucciones

Nombre del delincuente en letra de imprenta

N.º de Sistema de información de administración del delincuente de Tennessee (Tennessee Offender Management Information System, TOMIS) / Delincuente sexual (Sexual Offender, SO)

Fecha de rellenado del Formulario

**Sección 1: Requisitos del programa**

La Ley de registro, verificación y seguimiento de delincuentes sexuales y delincuentes sexuales violentos de Tennessee de 2004, quedó establecida en el Código Glosado de Tennessee (Tennessee Code Annotated, T.C.A.), artículo 40-39-201 y siguientes, y entró en vigencia el 1 de agosto de 2004. Todas las personas que cumplan los criterios que se indican a continuación y que vivan, trabajen, establezcan una presencia física, asistan a la escuela o se encuadren en cualquier otro criterio establecido en la ley en Tennessee, deben registrarse ante el Sistema de registro, verificación y seguimiento de delincuentes sexuales, delincuentes sexuales violentos y delincuentes sexuales juveniles violentos (Sexual Offender Registration, SOR).

**Definiciones:**

**Delincuente sexual:** en virtud del artículo 40-39-202, “delincuente sexual” se refiere a una persona que ha sido condenada en este estado por cometer un delito sexual según se define en el inciso (20), o su equivalente en otra jurisdicción; o tenga otra condena que lo cualifique según se define en el artículo 40-39-203(a)(2).

**Delincuente contra menores:** en virtud del artículo 40-39-202, el “delincuente contra menores” es un delincuente sexual, un delincuente sexual violento o un delincuente sexual juvenil violento cuyas víctimas son personas menores de trece (13) años de edad.

**Delincuente sexual violento:** en virtud del artículo 40-39-202, “delincuente sexual violento” se refiere a una persona que ha sido condenada en este estado por cometer un “delito sexual violento”, según se define en el inciso (31), o su equivalente en otra jurisdicción; o que tiene otra condena que lo cualifique, según se define en el artículo 40-39-203(a)(2).

**Delincuente sexual juvenil violento:** en virtud del artículo 40-39-202, “delincuente sexual juvenil violento” se refiere a una persona que ha sido juzgada como delincuente en este estado por un acto que constituye un “delito sexual juvenil violento”, según se define en el inciso (29), siempre que esa persona tenga como mínimo catorce (14) años de edad, pero menos de dieciocho (18) años de edad al momento de cometer el acto; o tenga otra sentencia o condena que lo cualifique, según se define en el artículo 40-39-203(a)(2).

Todo delincuente sexual, delincuente sexual violento o delincuente sexual juvenil violento que cumpla alguna de estas condiciones precedentes, debe registrarse o presentarse ante el Registro de Delincuentes Sexuales (SOR) de Tennessee, de la siguiente manera:

1. El delincuente que esté encarcelado en una penitenciaría estatal, federal o privada, dentro de las 48 horas de su llegada y 48 horas antes de ser puesto en libertad, deberá registrarse o presentarse personalmente ante el alcalde de la prisión o ante quien este designe, al completar y firmar un Formulario de registro de la Oficina de Investigación de Tennessee (TBI) bajo pena de perjurio; o
2. El delincuente que esté encarcelado en una cárcel local, dentro de las 48 horas de su llegada y 48 horas antes de ser puesto en libertad, deberá registrarse o presentarse personalmente ante el alguacil o ante quien este designe, al completar y firmar un Formulario de registro de la Oficina de Investigación de Tennessee (TBI) bajo pena de perjurio; o
3. Un delincuente de otro estado, jurisdicción o condado que haya establecido una residencia primaria o secundaria en Tennessee, o haya establecido presencia física en una localidad determinada en Tennessee, dentro de 48 horas de establecer esa residencia o presencia deberá registrarse o presentarse personalmente ante el Departamento de Policía (DP), si la residencia primaria se encuentra dentro de los límites de la ciudad, o ante la Oficina del Alguacil (OA), si la residencia se encuentra fuera de los límites de la ciudad, al completar y firmar un Formulario de registro de la Oficina de Investigación de Tennessee (TBI) bajo pena de perjurio;
4. Un delincuente de otro estado, jurisdicción o condado, que no es residente de Tennessee, dentro de 48 horas de tener un empleo en Tennessee o al comenzar la práctica de una vocación en Tennessee, deberá registrarse o presentarse personalmente ante el DP si el lugar de empleo se encuentra dentro de los límites de la ciudad o ante la OA si el lugar de empleo se encuentra fuera de los límites de la ciudad, al completar y firmar un Formulario de registro de la Oficina de Investigación de Tennessee (TBI) bajo pena de perjurio; o
5. Un delincuente de otro estado, jurisdicción o condado que no es residente de Tennessee, dentro de 48 horas de convertirse en alumno en Tennessee, deberá registrarse o presentarse personalmente ante la agencia del orden público designada con jurisdicción en el campus, al completar y firmar un Formulario de registro de la Oficina de Investigación de Tennessee (TBI) bajo pena de perjurio;
6. Un delincuente de otro estado, jurisdicción o condado que se convierte en residente de Tennessee en virtud de la Ley Compacta Interestatal, deberá registrarse o presentarse personalmente dentro de 48 horas de ingresar en el estado ante la Junta de Condena Condicional Probatoria y Libertad Condicional (Junta), al completar y firmar un Formulario de registro de la Oficina de Investigación de Tennessee (TBI) bajo pena de perjurio, además de los requisitos establecidos en la Ley Compacta Interestatal y las condiciones especializadas para delincuentes sexuales de la Junta; o
7. Los delincuentes que no conservan una residencia primaria ni secundaria serán considerados indigentes. Los delincuentes indigentes están sujetos a los requisitos de registro para el Registro de Delincuentes Sexuales (SOR) y deberán registrarse o presentarse ante la agencia correspondiente del orden público o la Junta de Condena Condicional Probatoria y Libertad Condicional mensualmente, al completar y firmar un Formulario de registro de la Oficina de Investigación de Tennessee (TBI) bajo pena de perjurio; o

8. Si un delincuente es puesto en libertad o liberado de un asilo, hogar de ancianos o institución de salud mental, o ya no está confinado ininterrumpidamente a un hogar o un centro de salud debido a discapacidades mentales o físicas, dentro de cuarenta y ocho (48) horas el delincuente deberá registrarse o presentarse personalmente ante la agencia correspondiente del orden público, al completar y firmar un Formulario de registro de la Oficina de Investigación de Tennessee (TBI), bajo pena de perjurio en virtud del artículo 39-16-702(b)(3). Si el delincuente ya se ha registrado antes de ser puesto en libertad o liberado, dentro de cuarenta y ocho (48) horas el delincuente deberá presentarse personalmente a la correspondiente agencia del orden público y actualizar toda la información en virtud de esta sección; o
9. Cualquier delincuente que se declara oficialmente culpable (en cualquier fecha) o es juzgado delincuente en este estado por un delito que cualifica, deberá registrarse o presentarse personalmente ante la correspondiente agencia del orden público, al completar y firmar un Formulario de registro de la Oficina de Investigación de Tennessee (TBI) bajo pena de perjurio; o
10. Cualquier delincuente que se declara oficialmente culpable o es juzgado delincuente en cualquier otro estado por un delito que cualifica y que establece el contacto suficiente con el estado de Tennessee, deberá registrarse o presentarse personalmente ante la correspondiente agencia del orden público, al completar y firmar un Formulario de registro de la Oficina de Investigación de Tennessee (TBI) bajo pena de perjurio; o
11. Cualquier delincuente que debe registrarse o presentarse como un tipo de delincuente sexual en otra jurisdicción, antes de su presencia en este estado, deberá registrarse o presentarse personalmente ante la correspondiente agencia del orden público, al completar y firmar un Formulario de registro de la Oficina de Investigación de Tennessee (TBI) bajo pena de perjurio; o
12. Un delincuente, después de ser liberado de la condena condicional probatoria o libertad condicional, o de una cárcel local, estatal o federal o una penitenciaría privada, dentro de 48 horas después de ser liberado, deberá registrarse o presentarse personalmente ante la correspondiente agencia del orden público, al completar y firmar un Formulario de registro de la Oficina de Investigación de Tennessee (TBI) bajo pena de perjurio, a menos que el lugar de encarcelamiento también sea la agencia registradora de la persona. La agencia del orden público, en ese caso, se convertirá en la agencia de registro/presentación del delincuente; o
13. Un delincuente que está alojado en un hogar de transición para ex presidiarios o cualquier otro centro como alternativa de encarcelamiento, donde se permite el contacto sin supervisión fuera del centro, deberá registrarse o presentarse personalmente ante la correspondiente agencia del orden público, al completar y firmar un Formulario de registro de la Oficina de Investigación de Tennessee (TBI) bajo pena de perjurio.

**Formulario de registro de la Oficina de Investigación de Tennessee (TBI):** La agencia registradora transmitirá el Formulario de registro de forma electrónica o lo imprimirá del Registro de Delincuentes Sexuales (SOR), después de solicitarle al delincuente que entregue personalmente la información solicitada. En algunos casos, cuando el sistema de bases de datos del Registro de Delincuentes Sexuales (SOR) no funcione temporalmente, el delincuente o la agencia deberán completar manualmente el Formulario de registro en persona en la agencia registradora y esta deberá asentar la información en el Registro de Delincuentes Sexuales (SOR) dentro de doce (12) horas. En los casos de delincuentes que fueron juzgados como tales por delitos que cualifican en Tennessee, el tribunal juvenil deberá completar de forma manual el Formulario de registro con el delincuente en persona y transmitirlo a la Oficina de Investigación de Tennessee (TBI), quien asentará la información en el Registro de Delincuentes Sexuales (SOR). En casos de fallos juveniles de otros estados en los que el contacto de los delincuentes con Tennessee exige registro, la agencia registradora deberá completar de forma manual el Formulario de registro con el delincuente en persona y transferirlo a la Oficina de Investigación de Tennessee (TBI), quien asentará la información en el Registro de Delincuentes Sexuales (SOR).

**Requisitos de registro y presentación para delincuentes:**

En virtud del artículo 40-39-204, después de que el delincuente se haya registrado ante el Registro de Delincuentes Sexuales (SOR), deberá presentarse personalmente ante la correspondiente agencia del orden público, según se indica a continuación:

- (1) Los delincuentes sexuales deberán presentarse una vez por año dentro de 7 días antes y 7 días después de sus cumpleaños, y pagar un cargo administrativo de \$150. Los delincuentes cuyo registro inicial ocurre después del período anual de presentación, deberán pagar los costos administrativos al momento del registro inicial. Los delincuentes también podrían tener que pagar un cargo adicional de hasta \$50.00 según lo impuesto por los órganos de administración del condado/ciudad, en virtud del artículo 40-39-217.
- (2) Los delincuentes sexuales violentos deberán presentarse personalmente durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año calendario ante la agencia correspondiente del orden público, en la fecha establecida por esa agencia, y deberán pagar el cargo administrativo de \$150 al momento del registro inicial del delincuente violento o en la fecha de presentación inicial para el año calendario. Los delincuentes también podrían tener que pagar un cargo adicional de hasta \$50.00 según lo impuesto por los órganos de administración del condado/ciudad, en virtud del artículo 40-39-217.
- (3) Los delincuentes sexuales juveniles violentos deberán presentarse personalmente durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año calendario ante la agencia correspondiente del orden público, en la fecha establecida por esa agencia. Al alcanzar la edad de dieciocho (18) años, los delincuentes sexuales juveniles violentos deberán pagar su cargo administrativo de \$150 al momento del registro inicial del delincuente violento o en la fecha de presentación inicial para el año calendario. Los delincuentes también podrían tener que pagar un cargo adicional de hasta \$50.00 según lo impuesto por los órganos de administración del condado/ciudad, en virtud del artículo 40-39-217.
- (4) Los delincuentes indigentes deberán presentarse mensualmente.
- (5) Todos los delincuentes deberán presentarse ante la agencia correspondiente del orden público, al menos veintiún (21) días antes de salir del país; siempre que los delincuentes que salen del país con frecuencia para trabajar o con otros fines legítimos, con la aprobación escrita de la correspondiente agencia del orden público, y los delincuentes que salen del país por situaciones de emergencia, se presenten ante la agencia correspondiente del orden público al menos veinticuatro (24) horas antes de salir del país.

En virtud del artículo 40-39-203, dentro de 48 horas de establecer o cambiar un lugar de residencia primaria o secundaria, establecer presencia física en una localidad determinada, estar empleado o practicar una vocación o convertirse en alumno en este estado, los delincuentes deberán registrarse o presentarse personalmente ante la agencia correspondiente del orden público. En virtud del artículo 40-39-203, dentro de 48 horas de cambio sustancial en la condición laboral o vocacional, el delincuente deberá informar el cambio a la agencia registradora de la persona. Para que un cambio en la condición laboral o vocacional sea considerado sustancial, debe permanecer con validez durante cinco (5) días consecutivos o más.

En virtud del artículo 40-39-203, dentro de 48 horas de que se produzca un cambio de cualquier otra información entregada a la agencia registradora por el delincuente y que está incluida en el Formulario de registro, el delincuente debe informar el cambio a la agencia registradora. Esto incluye, entre otros, los cambios en la residencia primaria o secundaria del delincuente, domicilio postal, descripción de vehículo, números de información vehicular

y números de placa de licencia (esto incluye los vehículos usados por el delincuente o que son de su propiedad), el listado completo de la información de correo electrónico del delincuente, incluidos nombres de usuario, y las cuentas de redes sociales que el delincuente utiliza o pretende utilizar, mensaje instantáneo, otras plataformas o dispositivos de comunicación por internet, y el nombre de usuario, nombre de pantalla del delincuente y otros métodos por los cuales el delincuente accede a estas cuentas o sitios web, menores de edad que viven en la residencia primaria o secundaria, nombre completo y todos los alias, incluidos, entre otros, los nombres que el delincuente pudo haber tenido o tiene en la actualidad por haberse casado o de otra manera, incluidos los seudónimos y nombres étnicos o tribales, copias de todos los pasaportes y documentos de inmigración, información de habilitación profesional que autoriza al delincuente a trabajar en una ocupación o llevar adelante un negocio o empresa, y cualquier otra información de registro, verificación y seguimiento contenida en el Formulario de registro.

Si la muestra de ADN del delincuente aún no fue tomada en virtud del artículo 40-35-321 o cualquier otra ley, o la Oficina de Información de Tennessee (TBI) no la recibió, esta será tomada por la agencia registradora y enviada a la Oficina de Información de Tennessee (TBI).

#### **Requisitos de informes para delincuentes que asisten, trabajan o son voluntarios en una institución de educación superior:**

1. El delincuente deberá notificar a la agencia registradora (DP/OA para la residencia primaria del delincuente o funcionario de la condena condicional probatoria/libertad condicional) acerca de cada institución de educación superior en Tennessee en la que el delincuente esté empleado, sea voluntario o alumno; y
2. el delincuente deberá notificar a la agencia registradora cada cambio en la condición de inscripción o empleo en cada institución de educación superior; y
3. si el delincuente no tiene residencia primaria en Tennessee, su agencia registradora será la agencia del orden público para la institución de educación superior o la agencia del orden público con jurisdicción en el campus.

#### **Sanciones del programa:**

Si un delincuente adulto intencionalmente hace algo de lo siguiente, podrá ser procesado en la jurisdicción correspondiente sobre la base de violación de las leyes de registro por delito Clase E. El delincuente sexual juvenil violento que intencionalmente viola esta sección, comete un acto delictivo según se define en el código juvenil:

- (1) falta del delincuente en registrarse o presentarse de forma oportuna;
- (2) falsificación de un Formulario de registro de la Oficina de Investigación de Tennessee (TBI);
- (3) falta en presentar oportunamente la información exigida a la correspondiente agencia del orden público;
- (4) falta en firmar un Formulario de registro de la Oficina de Investigación de Tennessee (TBI);
- (5) falta en pagar los costos administrativos anuales, si corresponde y está en condiciones financieras para hacerlo;
- (6) falta en informar oportunamente la condición de delincuente sexual, delincuente sexual violento o delincuente sexual juvenil violento a la correspondiente agencia del orden público ante un nuevo encarcelamiento;
- (7) falta en presentarse oportunamente ante la agencia correspondiente del orden público al momento de ser puesto en libertad después del encarcelamiento;
- (8) falta en presentarse oportunamente ante la agencia correspondiente del orden público luego de un reingreso en este estado después de una deportación;
- (9) falta en presentarse oportunamente ante la agencia correspondiente del orden público del delincuente cuando este se muda a otro estado;
- o
- (10) condena de un nuevo delito sexual, delito sexual violento o delito sexual juvenil violento.

\* Asimismo, si el delincuente se encuentra en condena provisional probatoria, libertad condicional u otra alternativa al encarcelamiento, el no cumplimiento de los requisitos del programa constituirá causal suficiente y podrá revocar la condena provisional probatoria, libertad condicional u otra alternativa al encarcelamiento.

Ninguna persona que cometa esos delitos reunirá los requisitos para obtener suspensión de sentencia, derivación o condena provisional probatoria hasta cumplir enteramente con la sentencia mínima.

#### **Sección 40-39-211**

40-39-211(a)(1) Al tiempo que se le ordena cumplir con los requisitos de este capítulo, ningún delincuente sexual, según se define en el artículo [40-39-202](#), o delincuente sexual violento, según se define en el artículo [40-39-202](#), deberá establecer intencionalmente una residencia primaria o secundaria o cualquier otro tipo de vivienda, ni aceptar intencionalmente un empleo dentro de los mil pies (1,000') de la línea de propiedad de una escuela pública, privada o parroquial, guardería infantil habilitada, otro tipo de centro de cuidado infantil, parque público, patio de juegos infantiles, centro de recreación o campo público de deportes, disponibles para uso del público en general.

40-39-211(a)(2) A los fines de este inciso (a), "patio de juegos infantiles" se refiere a las instalaciones internas o externas que tienen como finalidad la recreación de los niños y son propiedad del estado, de un gobierno local o una organización sin fines de lucro, e incluye todo terreno de aparcamiento adyacente a las instalaciones internas o externas.

40-39-211(b) Ningún delincuente sexual, delincuente sexual violento o delincuente sexual juvenil violento, según la definición de dichos términos en el artículo [40-39-202](#), deberá intencionalmente: (1) Residir dentro de mil pies (1,000') de la línea de propiedad en la cual vivan sus antiguas víctimas, o los familiares directos de sus víctimas; (2) acercarse dentro de cien pies (100') de cualquiera de las antiguas víctimas del delincuente, salvo que la ley autorice lo contrario; (3) ni contactarse con ninguna de sus antiguas víctimas o los familiares directos de las víctimas sin el consentimiento de la víctima o el consentimiento de los padres o tutores de la víctima, si esa víctima es menor de edad y es contactada por teléfono, por escrito o por correo electrónico, servicios de internet o por cualquier otra forma de comunicación electrónica, salvo que la ley autorice lo contrario.

40-39-211(c)(1) Al tiempo que se le ordena cumplir con los requisitos de este artículo, ningún delincuente sexual o delincuente sexual violento, cuya víctima fuera menor de edad, deberá residir intencionalmente ni visitar y pernoctar en una residencia en la que viva o esté presente ese menor de edad. Sin perjuicio de este inciso (c), el delincuente podrá residir, visitar y pernoctar o estar a solas con un menor de edad si es el padre/madre del menor, salvo que:

- (A) los derechos de patria potestad del delincuente se hayan revocado o estén en proceso de revocarse según lo dispuesto por ley;
- (B) un hijo menor de edad o adulto del delincuente haya sido víctima de un delito sexual o delito sexual violento cometido por el delincuente; o
- (C) el delincuente haya sido condenado por un delito sexual o delito sexual violento, y se cumplan las siguientes condiciones:
  - (i) la víctima del delito sexual o delito sexual violento fuera una persona menor de doce (12) años de edad; y
  - (ii) un tribunal de circuito, en ejercicio de su jurisdicción sobre asuntos civiles, haya encontrado pruebas claras y fehacientes de que el delincuente representa un peligro de daños sustanciales al menor de edad.

40-39-211(c)(2) A los fines del inciso (c)(1)(C):

- (A) El fiscal del distrito judicial en el que el menor resida puede solicitar al tribunal que formule una decisión descrita en el inciso (c)(1)(C)(ii) en cualquier momento que el delincuente deba registrarse de conformidad con esta sección.
- (B) El delincuente debe recibir una notificación y una oportunidad de tener una audiencia.
- (C) Cuando se determine si el delincuente presenta un peligro de daño sustancial a un menor, el tribunal puede considerar los hechos y las circunstancias del delito, los esfuerzos más recientes del delincuente para rehabilitarse, el cumplimiento con la supervisión de la comunidad de conformidad con la sección [39-13-524](#), si corresponde, cualquier violación de esta sección según se especifica en la sección [40-39-208](#), y otras pruebas relevantes.
- (D) Todos los archivos y registros del tribunal en el proceso se deben tratar como confidenciales y no se deben abrir al público ni divulgarlos públicamente, pero están abiertos a:
  - (i) el juez, los funcionarios y profesionales del tribunal;
  - (ii) las partes del proceso y sus abogados y representantes;
  - (iii) todo padre o tutor del menor que no sea el delincuente;
  - (iv) la agencia de registradora del delincuente; y
  - (v) con permiso del tribunal, cualquier otra persona o agencia que tenga un interés legítimo en el proceso.

- (E) El tribunal debe dictar una orden escrita que indique la sentencia. Si el tribunal sentencia que el delincuente presenta un peligro de daño sustancial al menor, el fiscal de distrito debe proporcionar la sentencia del tribunal a la agencia registradora del delincuente.
- (F) Como mínimo dos (2) años después de la fecha en que se dictó la orden del tribunal de circuito, el delincuente puede solicitar al tribunal que reconsidere una sentencia que indique que el delincuente presenta un peligro de daño sustancial al menor. El delincuente debe demostrar, mediante pruebas claras y fehacientes, que ya no presenta un peligro de daño sustancial al menor.
- (G) Puede realizarse una apelación de una orden o sentencia final al tribunal de apelaciones en virtud del inciso (c)(1)(C)(ii). Una sentencia que indique que el delincuente presenta un peligro de daño sustancial para el menor deberá permanecer vigente a la espera del resultado de la apelación.

40-39-211(d)(1) Ningún delincuente sexual, según se define en el artículo [40-39-202](#), o delincuente sexual violento, según se define en el artículo [40-39-202](#), deberá hacer lo siguiente de forma intencional:

- (A) Estar o permanecer en las instalaciones de un edificio o terrenos de una escuela pública, privada o parroquial, guardería infantil habilitada, otro tipo de centro de cuidado infantil, parque público, patio de juegos infantiles, centro de recreación o campo público de deportes, disponibles para uso del público en general en este estado, cuando el delincuente tenga razón para considerar que se encuentran presentes niños menores de dieciocho (18) años de edad.
- (B) Pararse, sentarse ociosamente, aunque el delincuente se encuentre o no en un vehículo, o permanecer dentro de mil pies (1000') de la línea de propiedad de un edificio de propiedad u operado por una escuela pública, privada o parroquial, guardería infantil habilitada, otro tipo de centro de cuidado infantil, parque público, patio de juegos infantiles, centro de recreación o campo público de deportes, disponibles para uso del público en general en este estado, cuando se encuentren presentes niños menores de dieciocho (18) años de edad, mientras no tenga razón ni relación que involucre la custodia o responsabilidad de un menor de edad ni ninguna otra razón específica o legítima para estar ahí.
- (C) Estar en un transporte de propiedad, rentado o contratado por una escuela, guardería infantil habilitada, otro tipo de centro de cuidado infantil o centro de recreación para transportar alumnos hacia o desde la escuela, guardería infantil, centro de cuidado infantil o centro de recreación o cualquier actividad relacionada pertinente, cuando estén presentes en el transporte niños menores de dieciocho (18) años de edad.

El artículo 40-39-211(d)(2) inciso (d)(1) no se aplica cuando el delincuente:

- (A) es estudiante y asiste a la escuela;
- (B) asiste a una conferencia con funcionarios de la escuela, guardería infantil, centro de cuidado infantil, parque, patio de juegos infantiles o centro de recreación como padre/madre o tutor de un menor que está inscrito en la escuela, guardería infantil, otro centro de cuidado infantil, o de un menor que participa en el parque, patio de juegos infantiles o centro de recreación y ha obtenido permiso escrito o recibido solicitud del director de la escuela o del administrador del centro;
- (C) reside en un centro de encarcelamiento, centro de salud o convalecencia con licencia o certificación estatal; o
- (D) deja o busca a un niño o niños y la persona es padre/madre o tutor de ese niño o niños, quien ha entregado aviso escrito de su condición de delincuente al director o administrador de la escuela al momento de la inscripción.

40-39-211(d)(3) La excepción establecida en el inciso (d)(2)(B) no se aplica si la víctima de delito sexual o delito sexual violento del delincuente era menor de edad al momento del delito y la víctima se encuentra inscrita en la escuela, guardería infantil, centro de recreación u otro centro de cuidados infantiles que participa en el congreso o en otro evento programado.

40-39-211(e) Los cambios en la titularidad o uso de la propiedad dentro de mil pies (1,000') de la línea de propiedad de la residencia primaria o secundaria de un delincuente o de su lugar de empleo que ocurran después de que el delincuente establece residencia o acepta el empleo, no constituyen fundamento para considerar que el delincuente viola las restricciones de residencia de esta sección.

40-39-211(f) La violación de esta sección constituye un delito Clase E. Ninguna persona que viole esta sección reunirá los requisitos para obtener suspensión de sentencia, derivación o condena provisional probatoria hasta cumplir enteramente con la sentencia mínima.

40-39-211(g)(1) La primera violación de esta sección es punible con una multa de no menos de trescientos cincuenta dólares (\$350) y encarcelamiento de no menos de noventa (90) días.

40-39-211(g)(2) Una segunda violación de esta sección es punible con una multa de no menos de seiscientos dólares (\$600) y encarcelamiento de no menos de ochenta (80) días.

40-39-211(g)(3) Una tercera violación y posteriores violaciones de esta sección son punibles con una multa de no menos de mil cien dólares (\$1100) y encarcelamiento de no menos de un (1) año.

40-39-211(g)(4) Una violación de esta sección que se deba únicamente a la falta de un permiso escrito requerido de conformidad con el inciso (d)(2) solo será punible con una multa.

40-39-211(h)(1)(A) Al tiempo que se le ordena cumplir con los requisitos de esta sección, es delito para tres (3) o más delincuentes sexuales, en virtud de la definición en el artículo [40-39-202](#), o delincuentes sexuales violentos, en virtud de la definición en el artículo [40-39-202](#), o su correspondiente combinación, establecer residencia primaria o secundaria juntos o habitar la misma residencia primaria o secundaria al mismo tiempo.

40-39-211(h)(1)(B) Cada delincuente sexual o delincuente sexual violento que establezca residencia primaria o secundaria o habite en una residencia primaria o secundaria en violación del inciso (h)(1)(A) comete una violación de esta sección.

40-39-211(h)(1)(C) El inciso (h)(1)(A) no se aplica si la residencia se encuentra ubicada en una propiedad que, de acuerdo con la pertinente ley de zonificación local, municipal o del condado, está zonificada para uso distinto de residencial o mixto.

40-39-211(h)(2)(A) Ninguna persona, corporación u otra entidad permitirá intencionalmente que tres (3) o más delincuentes sexuales, en virtud de la definición en el artículo [40-39-202](#), delincuentes sexuales violentos, en virtud de la definición en el artículo [40-39-202](#), o su correspondiente combinación, mientras que a dichos delincuentes se les ordene cumplir con los requisitos en esta sección, establezcan residencia primaria o secundaria en una casa, apartamento u otra vivienda, en virtud de la definición en el artículo [39-14-401\(1\)\(A\)](#), que sea propiedad o esté bajo el control de dicha persona, corporación o entidad.

40-39-211(h)(2)(B) El inciso (h)(2)(A) no se aplica si la residencia se encuentra ubicada en una propiedad que, de acuerdo con la pertinente ley de zonificación local, municipal o del condado, está zonificada para uso distinto de residencial o mixto.

40-39-211(h)(3) Este inciso (h) no se aplicará a ninguna institución residencial de tratamiento en la que más de tres (3) delincuentes sexuales, en virtud de la definición en el artículo [40-39-202](#), delincuente sexual violento, en virtud de la definición en el artículo [40-39-202](#), o su correspondiente combinación, residan después de recibir una sentencia de la junta de libertad condicional a residir en dicha institución con el fin de dar tratamiento interno al delincuente sexual; siempre que la institución de tratamiento cumpla con las guías y normas para el tratamiento de delincuentes sexuales establecidas por la junta de tratamiento de delincuentes sexuales de conformidad con el artículo [39-13-704](#).

40-39-211(i) Las restricciones establecidas en los incisos (a)-(d) y (k) no se aplicarán a un delincuente sexual juvenil violento que deba registrarse en virtud de esta sección, a menos que un tribunal de jurisdicción competente ordene lo contrario.

40-39-211(j) Sin perjuicio de cualquier ley que disponga lo contrario, un delincuente sexual juvenil violento que intencionalmente viole esta sección, comete un acto delictivo según se define en el código juvenil.

40-39-211(k)(1) Se utiliza en este inciso (k), a menos que el contexto indique lo contrario:

(A)(i) "a solas con" significa que uno (1) o más delincuentes cubiertos por este inciso (k) estén en presencia de un menor de edad o menores de edad en un área privada; y

(a) no haya un adulto presente en el área;

(b) haya otro adulto presente en el área, pero el adulto esté durmiendo, inconsciente u de otro modo impedido de observar al delincuente y el menor o los menores;

(c) haya otro adulto presente en el área, pero el adulto presente no pueda o no quiera ayudar al menor o los menores o contactar a las autoridades pertinentes, de ser necesario;

(d) haya otro adulto presente en el área, pero el adulto también es un delincuente sexual o delincuente sexual violento a quien se le ordene cumplir con los requisitos de esta sección;

(A)(ii) si el delincuente está en un área privada donde tiene el derecho de estar, el delincuente no está “a solas con” un menor o menores si está realizando una actividad que sea legal de otro modo y la presencia del menor o los menores es incidental, accidental o no está de otra forma relacionada con la actividad legal del delincuente; y

(B)(i) “Área privada” significa en un bien inmueble o personal, independientemente de su propiedad, donde nadie pueda observar inmediatamente la conducta del delincuente a solas con el menor o los menores;

(ii) si el área privada tiene varias salas, tal como un hotel, motel u otro lugar de alojamiento temporal, cualquier habitación, habitaciones u otra área que el delincuente ocupe con un menor o menores y que de otro modo cumpla con los requisitos de esta definición se considerará un área privada.

40-39-211(k)(2) Salvo permiso en contrario por el inciso (c), al tiempo que se le ordena cumplir con los requisitos de esta sección, ningún delincuente sexual, según se define en el artículo [40-39-202](#), o delincuente sexual violento, según se define en el artículo [40-39-202](#), deberá estar a solas con un menor de edad o menores de edad en un área privada.

#### Artículos 40-39-213 y 55-50-353

Todo delincuente que deba registrarse en virtud de esta sección y que sea residente de este estado y resulte elegible, será responsable de obtener una licencia de conducir válida o una tarjeta de identificación con foto que haya sido correctamente designada por el Departamento de Seguridad en virtud del artículo 55-50-353. Todo delincuente elegible para recibir la licencia o tarjeta de identificación deberá tenerlas siempre en su posesión. Si el delincuente es elegible para que se le emita una licencia de conducir o una tarjeta de identificación con foto, el departamento deberá proporcionarle alguna otra forma de tarjeta de identificación o documentación que, si la guarda en su posesión, satisfaga los requisitos de esta sección y el artículo 55-50-353. Esa identificación debe guardarla en su posesión en todo momento. Si se determina que un delincuente es indigente, se le emitirá sin costo una tarjeta de identificación u otra documentación en lugar de una tarjeta de identificación. Todo delincuente que deba registrarse en virtud de esta sección deberá haber obtenido la documentación exigida por esta sección y presentada a su agencia registradora a más tardar a los sesenta (60) días de la fecha en que esa persona debe registrarse en virtud de esta sección.

Ningún delincuente sexual juvenil deberá obtener una tarjeta de identificación con foto o una licencia de conducir válida que haya sido correctamente designada por el Departamento de Seguridad, hasta que ese delincuente sexual juvenil alcance los dieciocho (18) años de edad.

La violación es un delito Clase E.

#### Sección 40-39-215

Al tiempo que se le ordena cumplir con los requisitos de este capítulo, es delito para un delincuente sexual, delincuente sexual violento o delincuente sexual juvenil violento según se define en el artículo 40-39-202, cuya víctima sea un menor de edad, hacer lo siguiente de forma intencional: (1) aparentar ser, vestirse como, imitar o en su defecto asumir la identidad de una persona o personaje real o ficticio, o un miembro de una profesión, vocación u ocupación mientras se encuentre en presencia de un menor de edad, o con el propósito de atraer o persuadir a un menor de edad para que esté en presencia del delincuente; (2) participar en un empleo, profesión, ocupación o vocación sin distinción de si recibe algún tipo de remuneración, que el delincuente sabe o debería saber que lo colocaría en contacto directo y sin supervisión con un menor de edad; o (3) operar, con o sin autorización, un vehículo o un tipo específico de vehículo, incluyendo, entre otros, un camión vendedor de helados o ambulancia de emergencia, con el fin de atraer o persuadir a un menor de edad para que esté en presencia del delincuente. El hecho de que el delincuente sea padre/madre del menor en su presencia, constituye una defensa de una violación de esta sección. La violación es una falta de Clase A.

#### Sección 40-39-216

Todo delincuente podría estar sujeto a determinadas restricciones para acceder a bibliotecas públicas, según se establece en T.C.A. 40-39-216.

#### Sección 40-39-303

Los delincuentes condenados y colocados en condena provisional probatoria después del 1 de julio de 2017 por un delito que cualificaría al delincuente como violador sexual de menores o predador sexual de menores en virtud del artículo 39-13-532(a) y que no mantiene una residencia primaria ni secundaria, debe inscribirse en un programa de control y supervisión por satélite durante la totalidad de la duración del plazo de condena provisional probatoria del delincuente.

#### Sección 49-7-162

49-7-162(a) Ninguna persona registrada o obligada a registrarse como delincuente sexual violento o delincuente contra niños de conformidad con la Ley de registro, verificación y seguimiento de delincuentes sexuales y delincuentes sexuales violentos de Tennessee de 2004, compilada en el título 40, capítulo 39, parte 2, establecerá intencionalmente una residencia primaria o secundaria o cualquier otro alojamiento en instalaciones de residencia de estudiantes en el campus de educación superior de cualquier institución pública, incluyendo dormitorios y apartamentos.

49-7-162(b) Una persona que viole esta sección estará sujeta a las sanciones prescritas en § 40-39-208.

**Remoción del Registro de Delincuente Sexual (SOR):** Los delincuentes pueden consultar el sitio web del registro público de delincuentes sexuales en [www.tn.gov/tbi](http://www.tn.gov/tbi) o enviar una carta a la Oficina de Investigación de Tennessee (TBI) a 901 R. S. Gass Blvd, Nashville, TN 37216, Atención: Registro de Delincuentes Sexuales (SOR) con respecto al proceso habitual operativo para remoción del Registro. Los delincuentes también pueden enviar sus preguntas o solicitud por correo electrónico a [TBISORMGR@tn.gov](mailto:TBISORMGR@tn.gov).

**Instrucciones de la Oficina de Información de Tennessee (TBI) para delincuente sexual / delincuente sexual violento / delincuente sexual juvenil violento:** Un funcionario/empleador de la agencia registradora o tribunal juvenil revisará este formulario con el delincuente. El delincuente debe firmar el formulario para reconocer que se le han explicado los requisitos del programa y que el delincuente comprende los requisitos y sanciones provenientes del incumplimiento con el programa.

**Notificación de deber federal de registrarse como delincuente sexual:** En virtud de la Ley de registro de delincuente sexual y notificación, una ley federal, las personas con condenas por delitos sexuales deben registrarse como delincuentes sexuales y mantener actualizado su registro en cada jurisdicción (estado, territorio o tribu) donde residan, y en cada jurisdicción (estado, territorio o tribu) donde estén empleadas (incluido el trabajo por cuenta propia, sin remuneración y actividades como voluntario), y en cada jurisdicción (estado, territorio o tribu) donde estudien. Según sea el tipo de delito sexual por el cual han sido condenados, los delincuentes deben comparecer en persona cada tres meses, cada seis meses o cada año, para que la jurisdicción pueda tomar una foto actual y verificar la información pertinente. Además del requisito de actualización periódica del registro, los delincuentes sexuales condenados deben notificar a la jurisdicción donde deben registrarse, a más tardar a los tres días hábiles (48 horas según la ley de Tennessee), **en persona**, después de algún cambio de nombre, residencia, empleo o condición de alumno. Los delincuentes sexuales condenados deben notificar la jurisdicción donde deben registrarse, a más tardar a los tres días hábiles (48 horas según la ley de Tennessee) acerca del cambio de cualquier otra información entregada a la agencia registradora por el delincuente, que se halla contenida en el Formulario de registro. Esto incluye, sin carácter limitativo, cambios en el domicilio postal del delincuente, descripción vehicular, números de información vehicular y números de placas de licencia (esto incluye los vehículos usados por el delincuente o que son de su propiedad), el listado completo de la información de correo electrónico del delincuente o mensaje instantáneo, chat u otro nombre o identidad de comunicación por Internet que la persona usa o pretende usar, los menores de edad que viven en la residencia primaria o secundaria, nombre completo y todos los alias, incluidos, entre otros, los nombres que el delincuente pudo haber tenido o tiene en la actualidad por haberse casado o de otra manera, incluidos los seudónimos y nombres étnicos o tribales, copias de todos los pasaportes y documentos de inmigración, información de habilitación profesional que autoriza al delincuente a trabajar en una ocupación o llevar adelante un negocio o empresa, y cualquier otra información de registro, verificación y seguimiento contenida en el Formulario de registro.

El incumplimiento con estas obligaciones sujeta al delincuente condenado a procesamiento por no registrarse o no actualizar su registro en virtud de la ley federal, Código de EE. UU. [U.S.C.] título 18, artículo 2250, punible por hasta 10 años de encarcelamiento, que puede ser independiente de cualquier otra violación adicional a la ley estatal.

**Ratificación:**

Reconozco que he leído o me han leído el resumen de los requisitos de registro, verificación y seguimiento, tanto para la ley del estado de Tennessee como para la ley federal, que comienza en la página uno (1) y termina en la página cinco (5) de este documento. Para conocer la totalidad de la ley, visite el sitio web de la Oficina de Investigación de Tennessee (TBI) en <https://www.tn.gov/tbi.html>. Los requisitos fueron explicados en su totalidad y los comprendo.

\_\_\_\_\_  
Nombre en letra de imprenta del delincuente

\_\_\_\_\_  
Firma del delincuente

\_\_\_\_\_  
Fecha de la firma

\_\_\_\_\_  
Nombre en letra de imprenta del funcionario/oficial

\_\_\_\_\_  
Firma del funcionario/oficial

\_\_\_\_\_  
Fecha de la firma